

VII Edición del Congreso Internacional en Derecho del Fútbol

La VII Edición del Congreso Internacional en Derecho del Fútbol organizada por la Real Federación Española Fútbol con el apoyo de CIES y Senn, Ferrero, Asociados Sports & Entertainment y la colaboración de UEFA, arrancó el pasado viernes 17 de noviembre en la sede de la Real Federación Española de Fútbol. Las expectativas se vieron superadas una vez más y pudimos disfrutar de un Congreso que hoy en día es un referente a nivel mundial en este apasionante mundo del derecho deportivo. Cerca de 400 personas de 60 nacionalidades distintas acudieron esta vez a unas jornadas imprescindibles para todos aquellos juristas dedicados a este sector. La calidad de los ponentes, la presencia de árbitros del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS), profesores, asesores jurídicos de FIFA, UEFA, federaciones, ligas, clubes y abogados de reconocido prestigio, auguraban unas jornadas de lo más productivas y enriquecedoras. Sin lugar a dudas el buen clima en Madrid y unas instalaciones de primer nivel como es el Salón Luis Aragonés de la Ciudad del Fútbol, también hacían propicio el éxito del evento.

Así arranco la sesión inaugural a las 10:00h, con unas palabras de bienvenida de la Secretaria General de la RFEF, Esther Gascón, acompañada de los miembros del comité organizador, el director de la Asesoría Jurídica de la RFEF Kepa Larumbe, y el jefe del Comité de Disciplina de la UEFA, Emilio García Silvero. Es de reseñar la interesante anécdota que compartió Emilio sobre el origen de la creación del Congreso allá por el año 2006 cuando junto con Kepa y otros compañeros decidieron organizar un contra-congreso en Madrid con el apoyo de la RFEF, al iniciado por el TAS en Lausana (Suiza). Sin lugar a dudas, ambos eventos son hoy en día un referente a nivel mundial y una cita ineludible, compaginándose ambos cada dos años.

Sin más dilación, arrancó la primera ponencia de la mañana con una presentación de Lucas Ferrer, socio de la firma Pintó & Ruiz del Valle, sobre la transferencia internacional de menores, con especial énfasis en los recientes casos del FC Barcelona, Real Madrid y Atlético de Madrid.

Así, se inició la presentación con un examen de la principal normativa incluida en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de FIFA concerniente a las transferencias de menores, y análisis de la jurisprudencia inicial de FIFA y el TAS, hasta su flexibilización más reciente. Posteriormente Ferrer, tras explicar las particularidades del sistema de comunidades y federaciones autonómicas españolas, entró de lleno en la exposición de los casos de los tres clubes españoles, analizando cada infracción, puntos comunes y particularidades de cada caso en una exposición brillante. Como conclusión y a raíz de las interesantes intervenciones, quedó patente que, a pesar de que la normativa FIFA sobre protección de menores se ha mostrado sólida y firme frente a las infracciones, es posible y recomendable iniciar una revisión a conciencia para adaptar dicha normativa a la realidad de hoy en día y a su adecuación para su convivencia con los ordenamientos jurídicos nacionales.

La siguiente ponencia estuvo a cargo de Mark Hovell, reconocido árbitro del TAS y socio de la firma inglesa Mills & Reeve (Manchester, UK), que hizo una excelente exposición sobre la jurisprudencia más reciente del CAS relativa al *Fair Play* Financiero de UEFA, tema de máxima actualidad en vista de los últimos fichajes millonarios de este verano por el club francés Paris Saint Germain. Hovell hizo un repaso histórico sobre la evolución normativa relativa al *Fair Play* Financiero y expuso los principales casos disciplinarios abiertos por UEFA que han sentado las bases y jurisprudencia. A su vez hizo un repaso de los riesgos que suponen los grupos

empresariales que controlan los distintos clubes y posibles lagunas que permitirían evitar la imposición de sanciones. Como colofón, la exposición de Hovell reflejó claramente el éxito rotundo que ha supuesto la implementación del *Fair Play* Financiero por la UEFA, presentando unos números que sin lugar a dudas reflejan un descenso de la morosidad y potencian una competición deportiva más equilibrada y transparente.

La tercera ponencia del día previa al almuerzo corrió a cargo del reconocido y prestigioso árbitro del TAS y abogado chileno Juan Pablo Arriagada, quien hizo un análisis pormenorizado del artículo 59.1 de los Estatutos de la FIFA relativo a la jurisdicción del TAS en disputas domésticas. Es de reseñar que la presentación de Arriagada, a medida que iba recorriendo la jurisprudencia sobre la materia y su evolución, nos trasportaba de forma paralela a una ruta por el parque Nacional Torres del Paine en Chile acompañada de unos paisajes inigualables.

Arriagada, realizó un repaso de la jurisprudencia y casos más relevantes del CAS en disputas domésticas como órgano de revisión/apelación de las decisiones de federaciones, confederaciones y tribunales distintos de FIFA. En este sentido el debate se centró en ver si la inclusión de dicho artículo en los Estatutos de la FIFA y el consecuente reconocimiento del CAS como órgano de revisión, es suficiente para establecer la competencia general del mismo y su jurisdicción, o es necesaria una trasposición del mismo en la normativa nacional. Interesante debate en una presentación distinta y original que merece todo nuestro reconocimiento.

A continuación, y tras un fructífero almuerzo donde pudimos charlar con amigos, compañeros y profesionales del sector, así como comprobar la satisfacción de los asistentes con la primera parte del Congreso, se reanudaron las presentaciones con la intervención de William Sternheimer, secretario general adjunto del Tribunal Arbitral del Deporte (TAS), y con una ponencia que llevaba por título "*TAS y Fútbol: Principales laudos de 2015-2017*". Sternheimer expuso de forma dinámica las decisiones más interesantes del TAS en los últimos dos años y anunció la creación de una División Antidopaje en el TAS entre otras novedades.

La siguiente presentación de la tarde titulada "*Nuevas evidencias ante el TAS. Un análisis práctico del Artículo R57.3 del Código de Arbitraje del TAS*", corrió a cargo de Manfred Nan, árbitro holandés del TAS y socio de la firma De Kempnaer Advocaten (Arnhem, Holanda). En esta brillante presentación, Nan expuso los límites del poder de revisión *ex novo* de la decisión apelada y el derecho a ser oído tras la introducción del artículo R57.3 del Código de Arbitraje del TAS. Tal y como expuesto por Nan, en aquellos casos en los que concurra mala fe y abuso por una de las partes, la revisión *ex novo* puede verse limitada debiendo excluir aquella prueba que no se aportó en el procedimiento de instancia.

Como colofón al primer día, la jornada terminó con una interesante y constructiva mesa redonda cuyo título fue "*La importancia del TAS para el fútbol. Status Quo y desafíos de futuro*", moderada por Iñigo de Lacalle, socio de Senn Ferrero y que contó con la participación de Woulter Lambrecht (miembro de la Cámara de Resolución de Disputas de FIFA y asesor jurídico del FC Barcelona), Omar Ongaro (Director de Reglamentación de Fútbol de FIFA), Clifford Hendel (Árbitro del TAS), Joao Nogueira da Rocha (Árbitro del TAS) y William Sternheimer. En la mesa redonda se pusieron de relieve las novedades y retos que afronta el TAS en los próximos años, entre los que cabe destacar:

- La creación de la División Antidopaje del TAS;
- Cambio de la sede e instalaciones del TAS;
- Posibles cambios en lo que respecta a la implicación institucional del TAS en la elección de los árbitros (en los procedimientos de apelación);

A su vez Omar Ongaro, puso sobre la mesa importantes datos y reflexiones desde un punto de vista institucional de la FIFA:

- Media de unas 2000 demandas recibidas en FIFA al año;
- Porcentaje de apelaciones de decisiones de FIFA correspondiente al 15-18% de los casos;
- Incremento de la eficacia y velocidad en la toma de decisiones;
- Implementación del sistema de deudas vencidas del artículo 12bis del Reglamento FIFA;
- Participación de FIFA como parte en los procedimientos de apelación ante el TAS en aquellos casos en los que sea beneficioso construir y mantener una cierta jurisprudencia estable y únicamente cuando se trate de “decisiones verticales” (especialmente imposición de sanciones disciplinarias);

También se trató el tema de los intermediarios y las disputas de carácter internacional que les atañen, señalando la importancia del TAS en la resolución de estos conflictos tras declarar FIFA su incompetencia. Debemos hacer también especial mención a la intervención de Clifford Hendel, el cual debido a su experiencia como árbitro en diversos procesos arbitrales (tanto en la International Chamber of Commerce (ICC), la London Court of International Arbitration (LCIA), el Tribunal Arbitral du Sport (TAS) y la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid (CAM), aportó cierta luz y directrices relativas a las reglas del arbitraje internacional que pueden ser de aplicación y beneficiosas para los procedimientos ante el TAS.

Habiendo concluido la parte académica del congreso, los asistentes pudieron disfrutar del Museo de la Real Federación española, y a continuación participar en la maravillosa cena en el Hotel Sé Fútbol. Sin lugar a dudas, una jornada intensa, pero memorable.

La segunda jornada del Congreso comenzaba en torno a las 10:00h de la mañana en el Salón Luis Aragonés de la Ciudad del Fútbol (RFEF). La primera ponencia del día fue realizada por el prestigioso abogado suizo y profesor en la Universidad de Neuchâtel, Antonio Rigozzi, bajo el título “*La Jurisprudencia del Tribunal Federal Suizo sobre laudos del TAS (2015-2017)*”.

Rigozzi, comenzó su ponencia haciendo referencia al derecho aplicable al TAS (Código de Arbitraje del Deporte y Ley suiza de derecho internacional principalmente) y posteriormente centró su exposición en los motivos de revisión de los laudos del TAS ante el Tribunal Federal Suizo (“TFS”) para lo que repasó los laudos arbitrales más relevantes. En este sentido, el Prof. Rigozzi fue desgranando los distintos motivos de recurso de los laudos dictados por el TAS (art. 190 (2) PILA): Constitución del panel arbitral de manera irregular o errónea designación del árbitro único, falta de jurisdicción del tribunal arbitral, *infra o ultra petita*, falta de observancia de los principios de igualdad de las partes o derecho a ser oído en un procedimiento contradictorio y casos en los que el laudo es incompatible con el Orden Público Suizo.

A estos motivos de impugnación tan limitados, ha de sumarse también la absolutamente restrictiva interpretación que realiza el Tribunal Federal Suizo, explicada por el profesor Rigozzi, destacando las escasas posibilidades de éxito de conseguir que el TFS anule un laudo del TAS.

Por último, a modo de conclusión, el Prof. Rigozzi realizó una serie de recomendaciones para el caso de plantearse la acción de anulación de un laudo del TAS, enfatizando una de las claves de éxito, cual es, la rápida valoración y estudio del laudo arbitral de cara a decidir plantear el recurso contando con el mayor tiempo posible, dentro del plazo de 30 días desde la comunicación del laudo arbitral.

Tras esta interesante ponencia, se daba paso a una de las presentaciones más esperadas, la de Michele Bernasconi, Árbitro del TAS, abogado de la firma suiza Bär & Karrer, y miembro del Comité Organizador del Congreso, bajo la rúbrica "TAS y Fútbol: Principales laudos de 2015-2017". El mismo repaso en su ponencia los laudos más relevantes del Tribunal de Arbitraje Deportivo durante el período comprendido entre 2015 a 2017.

En primer lugar, destacó que desde 2015 el TAS ha conocido más de mil procedimientos habiendo dictado cerca de 700 laudos arbitrales siendo un 90% de ellos sobre fútbol, siendo por indudable la trascendencia del TAS como máxima instancia encargada de velar por la armonía en el mundo del deporte. Los casos expuestos por Michele pivotaron sobre las siguientes materias de actualidad: estabilidad contractual, amaños de partidos, *"liquidated damages"*, intermediarios, casos de elegibilidad, terminaciones contractuales, derecho a ser registrado y deudas vencidas del art. 12bis del Reglamento FIFA.

Tras la extraordinaria presentación de Michele, tenía lugar la última presentación del Congreso del irlandés Benoit Keane, abogado de la firma Keane Legal, Bruselas (Bélgica) quien sería el encargado de cerrar el turno con su exposición titulada "Los TPO en el fútbol: status quo de los diferentes procesos ante la FIFA, el TAS, el Tribunal Federal y los Tribunales nacionales".

Keane comenzó la ponencia exponiendo las líneas básicas sobre las que se asienta la figura de la propiedad de los derechos económicos de futbolistas por parte de terceros, conocidos como *Third-party Ownership* ("TPO").

A continuación fue detallando el devenir de los distintos casos sucedidos en relación con los TPO y los conflictos generados a partir de su prohibición por los **artículos 18 bis** (influencia de terceros en los clubes) y **artículo 18 ter** (Propiedad de los derechos económicos de jugadores por parte de terceros) del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA ("RETJ FIFA"), aprobado por el Comité Ejecutivo de la FIFA en diciembre de 2014 por medio de la Circular FIFA nº 1464, que entró en vigor el 1 de mayo de 2015.

En este sentido, Keane expuso los principales argumentos sostenidos tanto por los defensores de los TPO como por sus detractores.

<u>A favor del TPO:</u>	<u>En contra del TPO:</u>
Evolución del TPO y sustitución por el TPI como herramienta de financiación lícita, legítima y necesaria para asegurar el crecimiento profesional y competitividad entre clubes de fútbol de la UE.	Potencial conflicto entre los intereses de un club (deportivos) y los de un tercero (económicos).
Ausencia de casos reportados sobre la influencia del TPO en la integridad del juego.	Los TPO puede afectar a la libertad profesional del jugador y al desarrollo de su carrera profesional.
La prohibición incumple la normativa comunitaria, tanto las libertades básicas del Mercado Único como la normativa de competencia (artículos 101 y 102 TFUE).	Pueden incidir en la integridad del juego a través del Match Fixing
	La inversión y el flujo de capital de los TPO suelen realizarse a través de "estructuras

	opacas y desconocidas” o “desde países de alto riesgo fiscal”.
	inestabilidad contractual o la falta de transparencia sobre el inversor último en un jugador

Por último, el abogado irlandés fue detallando el devenir de los distintos casos y decisiones de elevada complejidad y controversia, relacionados con los TPO, seguidos ante los distintos órganos de la FIFA, el procedimiento ante el TAS, el TFS, los tribunales ordinarios, y por último el procedimiento seguido ante la Comisión Europea. En este punto cabe plantearse si nos encontramos ante el final de los TPO, o por el contrario, aún asistiremos a nuevos y apasionantes episodios. Lo que es seguro es que sea cual sea el escenario futuro, para bien o para mal, las distintas resoluciones recaídas en el ámbito de la Unión Europea marcarán el futuro próximo en relación con la propiedad de los derechos económicos de futbolistas por parte de terceros.

Tras dos días intensos de ponencias, intercambio de puntos de vista, networking, llegaba el momento de la clausura del Congreso de la mano de actual máximo dirigente de la REFF, Juan Luis Larrea, quien quiso dirigirse a los asistentes para dar por finalizado el Congreso, acompañado por Esther Gascón, Secretaria General, y Kepa Larumbe, Asesor Jurídico de la RFEF. El Presidente expresó *"su agradecimiento de la RFEF por la confianza que han depositado en esta institución. Este congreso se ha convertido en referencia mundial en el derecho del deporte"*. Adicionalmente indicó que *"la RFEF dedica sus mejores esfuerzos a organizar este evento. Agradezco el trabajo de todos los ponentes, que han dotado de gran calidad académica al Congreso. Esperamos seguir contando con ellos en el futuro. Uno de los mayores orgulllos de esta casa se organiza con personas de la Federación que realizan un sacrificio personal para que el Congreso sea un éxito. Mi agradecimiento a todos ellos"*.

La sesión finalizó con un video realizado por el equipo de trabajo de la RFEF con algunos de los mejores momentos del VII Congreso Internacional en Derecho del Fútbol.

Sin lugar a dudas, podemos concluir que esta VII Edición del Congreso Internacional en Derecho del Fútbol ha resultado ser un éxito total. Empiezo ahora la cuenta atrás para el siguiente Congreso en 2019, el cual tendrá la difícil tarea de superar esta edición que quedará para el recuerdo.

Patricia Galán
 Ignacio Triguero
 Senn, Ferrero, Asociados